



Boletín Oficial de Cantabria

Año L

Miércoles, 16 de julio de 1986. — Número 140

Página 1.653

SUMARIO

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes alta tensión números 32/86, 43/86, 45/86, 51/86 y 53/86 .	1.653
Delegación del Gobierno en Cantabria. — Expediente sancionador número 13.267	1.655
Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Convenio colectivo entre el Servicio Municipalizado de Espectáculos de la Plaza de Toros y su personal	1.655

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

Liendo. — Subasta de los aprovechamientos extraordinarios sitios en el monte Cuesta Negra .	1.656
San Roque de Riomiera. — Devolución de fianzas solicitadas por don Salvador Laso Mazón	1.656
Torrelavega. — Devolución de fianzas solicitadas por la empresa «Electricidad Roiz»	1.657

3. Economía y presupuestos

Rionansa. — Aprobado el presupuesto general para 1986	1.657
Herrerías. — Exposición del presupuesto general para 1986	1.657

Udías. — Exposición del presupuesto ordinario para 1986	1.657
---	-------

4. Otros anuncios

Santander. — Licencias para instalación de ascensores	1.657
Torrelavega. — Licencia para instalar una cervecería	1.657
Ampuero. — Licencia para la actividad de bar .	1.657
Reinosa. — Licencia para la actividad de carnicería	1.658

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Instrucción Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 64/85	1.658
---	-------

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander. — Expedientes números 209/85 y 61/86	1.658
Audiencia Territorial de Burgos. — Expedientes números 199/86, 200/86, 205/86, 202/86 y 201/86 .	1.659
Juzgado de Distrito de Villacarriedo. — Expediente número 50/86	1.660

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 32/86.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Iberdue-

ro, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Centro de transformación tipo interior denominado «La Matanza».

Potencia: 100 KVA.

Relación de transformación: 13.800/230-133 V.
Instalación situada en Villaverde de Trucíos.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 3 de junio de 1986.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 43/86.

Peticionario: Radio Televisión Española.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Peña Cabarga.

Finalidad de la instalación: Atender a la demanda de energía exigida por los nuevos equipos de Radiocadena y F. M.

Características principales: Ampliación del centro de transformación, tipo interior, de la emisora de RTVE en Peña Cabarga (Liérganes), con dos transformadores de 400 KVA cada uno. Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.157.236 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 27 de mayo de 1986.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966 y artículo 10 del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 45/86.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Reinosa.

Finalidad de la instalación: Alimentar el parque de 132/30 KV., a instalar en la actual subestación «Reinosa».

Características principales: Línea eléctrica aérea trifásica, denominada «Entrada y Salida» en la subestación «Reinosa», de la línea «Urdón-Mataporquera»?

Tensión: 132 KV.

Longitud: 586 metros.

Conductor: LA-280.

Origen: Apoyo número 353.

Final: Subestación «Reinosa». Doble circuito.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 9.102.835 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 20 de mayo de 1986.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 51/86.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Puente Viesgo.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Electrificación rural de Vargas-Las Presillas, que comprende:

—Líneas eléctricas aéreas de 20 KV., de derivación a los centros de transformación números 11, 13, 14 y 15.

—Centros de transformación tipo intemperie siguientes: Número 11, «Las Presillas», de 25 KV.; número 13, «El Monte», 25 KVA.; número 14, «El Monte», 25 KVA., y número 15, «El Monte», 50 KVA.

—Redes de baja tensión de los centros de transformación números 11, 12, 13, 14, 15 y 16.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 43.493.059 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 23 de junio de 1986.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a infor-

mación pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 53/86.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Valderredible.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Electrificación rural de Valderredible, 2.ª fase, que comprende:

—Líneas eléctricas aéreas de 20 KV. siguientes:

—Derivación al C. T. número 1, «Ruijas», 62 metros; derivación al C. T. número 2, «Arenillas de Ebro», 720 metros; derivación al C. T. número 3, «Villaverde de Hito», 202 metros; derivación al C. T. número 4, «Arroyuelos», 116 metros; derivación al C. T. número 5, «Villaescusa de Ebro», 5.437 metros, y derivación al C. T. número 6, particular, 1.142 metros.

—Centros de transformación tipo intemperie siguientes: «C. T. Ruijas», 160 KVA.; «Arenillas de Ebro», 160 KVA.; «Villaverde de Hito», 100 KVA.; «Arroyuelos», 160 KVA.; «Villaescusa de Ebro», 100 KVA., y particular, 25 KVA.

—Redes de baja tensión de los centros de transformación arriba indicados.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 29.830.310 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 20 de junio de 1986.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Autorizaciones administrativas

VISTO Y EXAMINADO, el expediente sancionador nº 13.267, incoado a Dña ROSA Mª GARCIA PEREZ, representado por sí misma, con domicilio en Astillero, C/ Sierra D. Esteve, 10 (Cantabria).

RESULTANDO: Que, mediante Acta de la Brigada Especial del Juego, de fecha 13-3-85, se denuncia la comisión de los hechos que se describen: Tenencia y venta no autorizada de Boletos distintos de los oficiales en el Bar "BOHEMIA", de Astillero (Cantabria).

RESULTANDO: Que la Comisión Nacional del Juego por Providencia de fecha 23 de abril de 1985 acordó la incoación del correspondiente expediente sancionador, por infracción de la normativa sobre Juegos de Suerte, Envite o Azar, nombrando Instructor y Secretario del mismo, y cumplimentados que fueron los trámites establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-85, se formuló en tiempo y forma el correspondiente pliego de cargos.

RESULTANDO: Que, dentro del plazo concedido al efecto, la parte inculpada sí formuló los correspondientes descargos, a la vista de lo cual y una vez practicadas las informaciones y pruebas pertinentes, se procedió por el Instructor del expediente a formular propuesta de resolución en la que se propuso que por el Ministerio del Interior se sancionará a la misma con multa de CIEN MIL PESETAS (100.000).

RESULTANDO: Que asimismo y dentro del plazo legal establecido, la parte inculpada no ha formulado las alegaciones que a su derecho considerará pertinentes a la propuesta de resolución dictada.

CONSIDERANDO: Que del examen del expediente y de la documentación a él aportada, resulta inequívocamente probado que Dña ROSA Mª GARCIA PEREZ, titular del negocio Bar "BOHEMIA", de Astillero (Cantabria) tenía en el citado establecimiento boletos distintos de los oficiales y procedía a la venta no autorizada de los mismos; por lo que hay que concluir que él mismo es responsable de la comisión de una infracción de los artículos 2.2, 4 y 12.1 del Reglamento del Juego mediante Boletos de 24 de abril de 1.981, tipificada como muy grave en su artículo 18.4 c) y d).

CONSIDERANDO: Que los descargos de la parte no son de recibo por cuanto la conducta sancionada es inculpa dentro del supuesto regulado por la Normativa citada, ya que se ha procedido a la venta de boletos no oficiales a cambio de un precio cierto, obteniéndose, en su caso, premio en metálico en los boletos citados, no estando asimismo dicho local autorizado para la tenencia y venta, lo cual supone una conducta infractora de los citados preceptos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 2.2 del Reglamento de Juego mediante Boletos, de 24 de abril de 1.981, señala que: "Queda prohibida cualquier modalidad de juego mediante boletos que con el mismo o distinto nombre, sea similar al regulado en el presente Reglamento y que no se ajuste a lo dispuesto en el mismo."

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 del mismo Reglamento señala que " la venta de Boletos requiere la obtención previa de la correspondiente autorización administrativa, que solo podrá ser otorgada a los establecimientos que reúnan los requisitos señalados en el artículo siguiente".

CONSIDERANDO: Que, a su vez el artículo 12 de la citada Normativa dispone que "el juego regulado en el presente Reglamento solo podrá practicarse con los boletos oficiales expedidos por el Ministerio de Hacienda que tendrán la consideración de efectos estancados."

CONSIDERANDO: Que el artículo 18.4.C) y D) del citado Reglamento tipifica como infracciones muy graves la tenencia o venta de boletos por establecimientos no autorizados y la venta de otras modalidades de boletos distintos de los oficiales.

CONSIDERANDO: Que ha sido y es constante jurisprudencia del Tribunal Supremo la de atribuir a los informes policiales, en principio, veracidad y fuerza probatoria, todo ello salvo prueba en contrario y en tal sentido se manifiesta la Sala III de dicho Alto Tribunal en su Sentencia de fecha 5 de marzo de 1.979 que al razonar la adopción de tal criterio afirma que "si la denuncia es formulada por un Agente de la Autoridad especialmente encargado del Servicio, la presunción de legalidad y veracidad que acompaña a todo obrar de los órganos administrativos, incluso de sus agentes, es un principio que debe acatarse y defenderse, tanto en la vía administrativa, ya que constituye garantía de una acción administrativa eficaz."

CONSIDERANDO: Que se han cumplimentado en la tramitación del expediente cuantos preceptos se contienen en los artículos 133 siguientes y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, de acuerdo con lo establecido por el Tribunal Supremo en su Sentencia de 17-11-78, para evitar la indefensión del interesado, garantías todas ellas que se han observado estrictamente en el presente expediente.

CONSIDERANDO: Que a tenor de lo prevenido en el artículo 18.4 c) y d) del Reglamento invocado, se califican como muy graves las infracciones en el mismo descritas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 19 del ya citado Reglamento determina que las infracciones calificadas como muy graves podrán ser sancionadas con multa de hasta CINCO MILLONES DE PESETAS, y que el artículo 20 del propio Reglamento atribuye la competencia para imponer sanciones por faltas muy graves al Ministerio del Interior con los límites allí establecidos.

VISTOS los preceptos citados, así como los artículos 133 a 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1.958 y demás disposiciones de general aplicación, este Ministerio ha RESUELTO sancionar a Dña ROSA Mª PEREZ con multa de CIEN MIL PESETAS (100.000).

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario ante el Gobierno Civil de la provincia de su domicilio, o en caso contrario, se procederá a su exacción por la vía de apremio, deparándole los perjuicios de la Ley.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este Ministerio recurso de Reposición, previo a la vía Contencioso-Administrativa, en el plazo de un mes y con los requisitos señalados en los artículos 52 y siguientes de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, de 27 de diciembre de 1.956.

Madrid, 20 de mayo de 1.986. EL MINISTRO DEL INTERIOR. P.D. (O.M. 28.V.83)
EL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR.

Lo que se hace público en este Diario Oficial a los efectos de notificación previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, da do que Dña ROSA Mª GARCIA PEREZ se encuentra actualmente en paradero desconocido. Santander, 26 de junio de 1.986. EL SECRETARIO GENERAL DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO. FERNANDO ORELLANA MALLAVIA.

PUBLIQUESE EN EL B.O.C.
EL SECRETARIO GENERAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo suscrito entre el Servicio Municipalizado de Espectáculos de la Plaza de Toros y su personal

Art. 1º.- Ambito personal

El presente convenio afectará a las relaciones laborales existentes entre el personal de plantilla y el Servicio Municipalizado de Espectáculos de la Plaza de Toros de Santander.

Art. 2º.- Ambito temporal

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por las partes que convienen, no obstante sus efectos económicos se retroaeran al día 1 de enero de 1.986, finalizando su vigencia el 31 de diciembre del mismo año. El presente convenio se entiende denunciado de forma automática por ambas partes.

Art. 3º.- Comisión paritaria

Para velar por la correcta interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este convenio, se crea una Comisión Paritaria compuesta de 8 vocales, 4 designados por el Comité de Empresa y otros 4 designados por el Servicio Municipalizado.

Art. 4º.- Salarios

Los trabajadores afectados por este convenio percibirán -2.065.- M , por jornada completa y - 1.064.- M por media -- jornada.

En espectáculos no taurinos percibirán 2.715.- M por jornada de trabajo. En la corrida de beneficencia percibirán por jornada completa 2.125.- M Y 1.416 M por media jornada. En estos salarios está incluido el complemento de nocturnidad.

Art. 5º.- Antigüedad 181

Como complemento personal de antigüedad los trabajadores percibirán 181 por cada quinquenio y se abonará por cada servicio que se realice.

Art. 6º

Los trabajadores deberán presentarse en la plaza de toros con la antelación con que sea requerida por el empresario organizador del espectáculo.

Los areneros al finalizar el espectáculo taurino dejaran el ruedo.

Art. 7º.-

Los trabajadores afectados por este convenio, tienen la consideración de fijos- discontinuos y prestarán servicio los días en que se celebre el espectáculo, y solamente aquellos que sean referidos por el empresario organizador del mismo, con un mínimo de 12 trabajadores en festejos no taurinos y una media de 14.

En festejos taurinos, siempre que sean corridas, novilladas picadas, y todos los festejos considerados en el vigente reglamento taurino prestarán servicio la totalidad de la plantilla.

Art. 8º.-

Se facilitará por la empresa credencial o pase de asistencia gratuita a todos los trabajadores y jubilados de la empresa para toda clase de festejos.

Así mismo, se facilitará por la empresa una credencial o pase de asistencia gratuita a todos los trabajadores en activo válido para una persona, este pase podrá ser utilizado en toda clase de festejos, dados en el recinto de la plaza de toros, incluidos aquellos que dentro del la plaza de toros dispongan de cierre particular del propio espectáculo. Esta credencial será prohibida su venta, siendo sancionado el trabajador que infrinja este extremo con la supresión del mismo en un festejo.

Art. 9º.-

El periodo de prueba para admisión del personal se fija en 4 funciones o espectáculos.

Art. 10º.-

Todos los trabajadores tendrán, en igualdad de condiciones - derecho preferente para cubrir las vacantes que se produzcan en la categoría superior, contemplándose en principio la antigüedad y en segundo término las aptitudes personales para ocupar dicha categoría, previo informe del comité de empresa.

Art. 11º.-

En el callejón sólo podrá permanecer expresamente el personal autorizado para ello, bien por la índole de su servicio o bien a requerimiento de la autoridad.

Art. 12º.-

El personal tratará al público con la debida corrección y -- cortesía evitando toda acritud en los diálogos y limitará estos a lo estrictamente indispensable.

Art. 13º.-

La empresa facilitará a los trabajadores afectados por este convenio ropa de trabajo adecuada para cada una de las responsabilidades de cada trabajador.

En el mes de enero de cada año la empresa facilitará la ropa necesaria y que por el uso de la misma hubiera quedado inservible.

Al hondero se le facilitará un buzo y botas de agua, así mismo al personal de ruedo se le entregarán dos prendas de trabajo con el fin de que puedan reponerse durante los días de festejo, así mismo se -- facilitarán ropas de agua.

Art. 14º.-

Si excepcionalmente se suspendiera alguna clase de festejo, -- se le abonará al personal las horas que este mismo hubiera estado en su cargo y en su centro de trabajo.

Art. 15º.-

La empresa suscribirá una póliza de seguros que asegure los -- riesgos de invalidez total y muerte por importe de 2 millones y 1 millón de ptas. respectivamente.

Art. 16º.-

En todo lo no previsto en el presente convenio colectivo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral del espectáculo taurino y reglamento de régimen interior.

Art. 17º.-

Clausula de revisión

Si al 31 de diciembre de 1.986 el IPC superase el 6,5 % , el exceso sobre la cifra indicada se incrementará en los salarios del presente convenio para su negociación en el año 1.987

763

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

Anuncio de subasta

Se sacan a subasta los aprovechamientos extraordinarios sitios en el monte de Cuesta Negra, número 57 del C. U. P., aprobados por el Servicio Provincial de Montes, y es el siguiente:

Trescientos eucaliptos, con un volumen de 35 metros cúbicos, con el tipo base de licitación de cincuenta y cuatro mil (54.000) pesetas.

Condiciones: Las mismas que se publicaron para el aprovechamiento forestal de eucaliptos de Liendo, «Boletín Oficial de Cantabria», número 57, excepto el punto cinco de aquellas condiciones.

Liendo, 27 de junio de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

ANUNCIO

Solicitada por don Salvador Laso Mazón, las fianzas depositadas por las contratas de aprovechamientos forestales en monte Candeosa, número 382 del CUP, perteneciente a este Ayuntamiento, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación y demás disposiciones de aplicación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

San Roque de Riomiera, 30 de mayo de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**ANUNCIO**

Por la empresa «Electricidad Roiz» se ha solicitado de este Ayuntamiento la devolución de las fianzas prestadas para responder a los trabajos de «alumbrado público en La Montaña», por importe de 119.807 pesetas; «alumbrado público en Teodoro Calderón», por importe de 118.150 pesetas, y «alumbrado en Tanos», por importe de 57.718 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Torrelavega, 28 de febrero de 1986.—El alcalde (ilegible).

3. Economía y presupuestos**AYUNTAMIENTO DE RIONANSA****EDICTO**

No habiéndose formulado reclamaciones en el plazo legal, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación del presupuesto general del Ayuntamiento de Rionansa de 1986, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

Gastos

1. Remuneraciones del personal, 6.541.066 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 5.032.164 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 457.501 pesetas.
 6. Inversiones reales, 4.654.519 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 2.000.000 de pesetas.
 9. Variación de pasivos financieros, 64.750 pesetas.
- Total gastos, 18.750.000 pesetas.

Ingresos

1. Impuestos directos, 3.619.000 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 934.632 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 991.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 8.532.404 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 1.672.964 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 3.000.000 de pesetas.
- Total ingresos, 18.750.000 pesetas.
Lo que se hace público para general conocimiento.
Rionansa a 4 de julio de 1986.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS**ANUNCIO**

Aprobado por la Corporación Municipal el presupuesto general para el ejercicio de 1986, se expone al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones, durante el cual podrá ser examinado el mismo y presentar las reclamaciones en la Secretaría Municipal.

Herrerías, 2 de julio de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS**EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1986, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Udías a 4 de julio de 1986.—El presidente (ilegible).

4. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****ANUNCIO**

«Gestín, S. A.» solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor de 5 CV. en calle Lope de Vega, esquina calle del Carmen.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 20 de junio de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**ANUNCIO**

El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar dos ascensores con 7,5 CV. de potencia en Gutiérrez Solana, s/n, parcela E-2.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 18 de junio de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**EDICTO**

Por parte de doña María Asunción Royo Ramón se ha solicitado licencia para instalar una cervecería en la calle Félix Apellániz de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega a 3 de julio de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO**EDICTO**

Por don Florentino Cascón Martínez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar en la calle Melchor Torío de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961

se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Ampuero, 24 de junio de 1986.—El alcalde (ilegible). 766

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

EDICTO

Doña Ángeles Osa Batista solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de carnicería, en calle Juan José Ruano, número 10.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Reinosa a 4 de julio de 1986.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 64/85

Doña María José Arroyo García, juez de instrucción número uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecutoria número 64/85, antes diligencias preparatorias número 31/84, por un delito de imprudencia temeraria, en el que resultó condenado don Miguel Montes Gómez, y como responsable civil subsidiaria, doña Amparo Iglesias Herrera, con domicilio esta última en Hinojedo, barrio San Pedro, término de Suances, y en virtud de resolución de hoy, se saca a pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, y término de veinte días, el turismo marca «Seat», modelo 132, matrícula B-4.904-AC, que ha sido embargado al responsable civil subsidiario para la satisfacción de las indemnizaciones correspondientes y costas, subasta que tendrá lugar en este Juzgado los días 18 de septiembre, 10 de octubre y 3 de noviembre del año en curso, respectivamente, a las doce horas, teniendo lugar la segunda y tercera en el supuesto de quedar desiertas las precedentes a cada una de ellas.

Bienes objeto subasta

Turismo «Seat 132», matrícula B-4.904-AC, valorado en quinientas mil (500.000) pesetas.

Condiciones de la subasta

Para la primera, el tipo de subasta será el valor señalado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos

terceras partes de dicho tipo; se admiten posturas en sobres cerrados, antes de la subasta, acompañando justificante de consignación, en este Juzgado, del 20% del tipo de subasta, consignación que también harán los que intervengan directamente en las mismas y el rematante o cesionario, el resto del precio del remate, dentro de los seis días siguientes a su aprobación; el remate puede cederse a terceros hasta el momento de pagar el resto del precio del remate; el turismo marca «Seat 132», matrícula B-4.904-AC a subastar se haya depositado en el domicilio de doña Amparo Iglesias Herrero, vecina de Hinojedo, barrio San Pedro, término de Suances, siendo ésta la responsabilidad, digo la responsable civil subsidiaria, donde podrán examinarle los licitadores; los gastos e impuestos que origine la transmisión serán de cargo del rematante o cesionario, así como las cargas anteriores, que quedarán subsistentes y sin cancelar, subrogándose el rematante o cesionario en la responsabilidad de las mismas, que las acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate. La segunda subasta se celebrará en las mismas condiciones que la primera, salvo el tipo de subasta, que será rebajado el 25% y lo mismo la cantidad para tomar parte en ella, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo rebajado. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo, admitiéndose cuantas posturas se hagan y la mejor, si no cubre las dos terceras partes del tipo rebajado de la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para notificarla al condenado y al responsable civil subsidiario, el cual en nueve días podrá pagar la deuda reclamada y no satisfecha, intereses y costas o presentar persona que mejore dicha postura, determinando ésta y cantidad que ofrezca, haciendo el depósito del 20% del tipo de la segunda subasta o pagar mejor postura ofrecida, para evitar la aprobación del remate, ofreciendo al tiempo abonar el resto de la deuda no satisfecha, intereses y costas en plazo y condiciones que ofrezca, que podrán ser o no aprobados.

Dado en Torrelavega a 19 de junio de 1986.—La juez, María José Arroyo García.—El secretario (ilegible). 751

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 209/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 209/85, seguidos a instancia de don Raúl Hidalgo Garrido, contra «Gipsa Cantabra, S. A.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 31 de julio, a las nueve cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, que-

dando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a la empresa «Gipsa Cántabra, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 1 de julio de 1986.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 61/86

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 61/86, seguidos a instancia de don Francisco Alonso Martín y otros, contra «Tejera Transcueto, S. A.» y otros, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 29 de julio, a las once treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Pedro Herrera Lezcano y don Juan Carlos Álvarez Cernadas, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 3 de julio de 1986.—El secretario (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 199/86

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 199 de 1986, interpuesto por don Joaquín Ruiz de Villa Gutiérrez, como presidente del Círculo de Recreo de Torrelavega, contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Cantabria de fecha 31 de octubre de 1985, en la reclamación número 294/1985, interpuesta contra liquidación practicada por el Ayuntamiento de Torrelavega por el incremento del valor de terrenos, como consecuencia del expediente número 158 de 1985.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con

el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 1 de abril de 1986.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 200/86

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 200 de 1986, interpuesto por Círculo de Recreo de Torrelavega, representado por la procuradora señora Concepción Álvarez Omaña, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo de Cantabria de fecha 31 de octubre de 1985, interpuesto contra el acuerdo de la Alcaldía de Torrelavega de 18 de abril de 1985, que desestimó, a su vez, el recurso de reposición interpuesto contra liquidación girada por el impuesto municipal sobre incremento del valor de los terrenos, que ascendió a 195.568 pesetas, como consecuencia del expediente 160/85.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de marzo de 1986.—El secretario, Licino Vaquero.—Visto bueno, el presidente, Francisco Javier Delgado.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 205/86

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 205 de 1986, interpuesto por Círculo de Recreo de Torrelavega, representado por la procuradora señora Concepción Álvarez Omaña, contra resolución desestimatoria del Tribunal Económico-Administrativo de Cantabria de fecha 31 de octubre de 1985, de la reclamación económico-administrativa interpuesta contra el acuerdo de la Alcaldía de Torrelavega de 18 de abril de 1985, que desestimó, a su vez, el recurso de reposición interpuesto contra liquidación girada por el impuesto municipal sobre incremento del valor de terreno, cuantía 11.820 pesetas, como consecuencia del expediente 153/85.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con

el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de marzo de 1986.—El secretario, Licino Vaquero.—Visto bueno, el presidente, Francisco Javier Delgado.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 202/86

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 202 de 1986, interpuesto por don Joaquín Ruiz de Villa Gutiérrez, como presidente del Círculo de Recreo de Torrelavega, contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Cantabria de fecha 31 de octubre de 1985, en la reclamación número 293/1985, interpuesta contra liquidación practicada por el Ayuntamiento de Torrelavega por el incremento del valor de terrenos, como consecuencia del expediente número 157 de 1985.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 1 de abril de 1986.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 201/86

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 201 de 1986, interpuesto por Círculo de Recreo de Torrelavega, representado por la procuradora señora Concepción Álvarez Omaña, contra resolución desestimatoria del Tribunal Económico-Administrativo de Cantabria de fecha 31 de octubre de 1985, de la reclamación económico-administrativa interpuesta contra el acuerdo de la Alcaldía de Torrelavega de 18 de abril de 1985, que desestimó, a su vez, el recurso de reposición interpuesto contra liquidación girada por el impuesto municipal sobre incremento del valor de los terrenos, cuantía 11.280 pesetas, como consecuencia del expediente 159/85.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 26 de marzo de 1986.—El secretario, Licino Vaquero.—Visto bueno, el presidente, Francisco Javier Delgado.

JUZGADO DE DISTRITO DE VILLACARRIEDO

Cédula de notificación y citación

Expediente número 50/86

De orden de su señoría, y en virtud a lo acordado en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado al número 50/86, sobre imprudencia, se cita a los súbditos franceses don Patrick Philippe Urdain Voltes y al responsable civil don Bonnet Antoine para que comparezcan a la celebración del juicio de faltas señalado el próximo día 30 de septiembre y hora de las once cuarenta y cinco de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniéndoles que, de comparecer, deben hacerlo con los medios de prueba de que intenten valerse, con los apercibimientos de Ley.

Y para que conste y sirva de notificación y citación a los expresados anteriormente, expido y firmo la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Villacarriedo a 30 de junio de 1986.

781

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA	
TARIFAS	
	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50
Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%	
<i>Anuncios e inserciones:</i>	
a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000
Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%	
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	

Boletín Oficial de Cantabria